



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 06 de febrero de 2023.

CITE: ALP. CD. CEPPI. INT. N° 117/2022-2023

Al señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL 248 / 22-23

En apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional en su numeral 2. párrafo I del Artículo 162 y el inc. b) del Artículo 116 (Iniciativa) y Artículo 117 (Presentación), del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su distinguida Autoridad el Proyecto de Ley: **"ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, A FAVOR DE LA ARMADA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FUNCIONALES DEL PERSONAL MILITAR EN EL ÁREA NAVAL N° 3 BERMEJO"**, del Municipio de Bermejo, Departamento de Tarija; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 13 párrafo I del Artículo 158 del mismo Texto Constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.
DGBA/clz
Se adjunta original y triple ejemplar Proyecto de Ley.
Incluye un soporte magnético.
718-79327
788-70990





PROYECTO DE LEY N°

“ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, A FAVOR DE LA ARMADA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FUNCIONALES DEL PERSONAL MILITAR EN EL ÁREA NAVAL N° 3 BERMEJO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 26 de julio del 2019, el Capitán de Navío DAEN. Willy Flores Paco – Comandante del Área Naval N° 3 “Bermejo”, remite mediante nota de solicitud la dotación de un terreno, a favor de la Armada Boliviana, destinado a la **“Construcción de viviendas funcionales para el Comando del Área Naval en la ciudad de Bermejo”**, Municipio de Bermejo departamento de Tarija.

En fecha 12 de noviembre del 2020, se recibió la nota del Comandante del Área Naval N° 3 “Bermejo”, para que a través de la instancia se retome el trámite referente a la transferencia para la “Construcción de viviendas para el Comando del Área Naval en la ciudad de Bermejo”; a título gratuito de un lote de terreno a favor de la Armada Boliviana, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 6.02.2.01.0008308, que cuenta con una superficie total de 754.76 m2, ubicado sobre la calle sin nombre esquina sin nombre, Zona N° 4, Distrito N° 5, del Barrio San Juan de esta ciudad de Bermejo, con las siguientes dimensiones y colindancias; al Norte con 24.32 ML con calle sin nombre, al Sud con 36.34 ML con la calle los Lapachos Barrio San Juan, al Este con 25.91 ML con Mario Palacios y al Oeste con 25.59 ML con calle sin nombre.

El Concejo Municipal de Bermejo, aprueba la Ley Autónoma Municipal N° 164/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020; que autoriza la enajenación del bien inmueble Municipal de Patrimonio Institucional a favor de la Armada **“ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, A FAVOR DE LA ARMADA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FUNCIONALES DEL PERSONAL MILITAR EN EL ÁREA NAVAL N° 3 BERMEJO”.**

Asimismo, se adjunta en documentación original:

1. Proyecto de Ley y exposición de motivos (y en CD)
2. Ley Autónoma Municipal N° 164/2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo. (Copias legalizadas).



Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIAS
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Informe Técnico del Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, de fecha 19 de septiembre de 2019. Arq. Nils Emerson Flores Prieto (original).
4. Informe Legal N° 416/2019, emitido por la Abg. M. Jimena Jiménez Rueda Asesora Legal del GAMB, de fecha 20 de noviembre 2019.
5. Informe Legal N° 031-D emitida por la Abg. Diandra Porcel Quiroga Asesora Legal de la Unidad de Catastro del GAMB, de fecha 23 de noviembre del 2020. (original)
6. Informe de recomendación de disposición del Director Administrativo del GAMB, Lic. Fader Gareca Chavarría de fecha 23 noviembre 2020. (original)
7. Certificado del Catastro Urbano, de fecha 19 de septiembre de 2019. (original).
8. Certificado de la Dirección de Desarrollo Urbano. (original)
9. Certificado Catastral actualizado. (original).
10. Plano de lote. (original).
11. Folio real con Matrícula computarizada 6.02.2.01.0008308 vigente (original)
12. Fotocopia de cédula de identidad del Alcalde Municipal de Bermejo.
13. Acta de Juramento y posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado en su numeral 13 párrafo I del Artículo 158, dispone entre sus atribuciones: *"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

El numeral 2 párrafo I del Artículo 302, del mismo texto Constitucional que: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

La Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: *"28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."*

La Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Art. 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de



Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

LEY N° ..

PL 248 / 22-23
LEY DE ... DE DE 2023

LUIS ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
POR CUANTO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE LEY:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

“LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO A FAVOR DE LA ARMADA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FUNCIONALES DEL PERSONAL MILITAR DESTINADO EN EL ÁREA NAVAL N° 3 BERMEJO”.
TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la transferencia a título gratuito de un lote de terreno a favor de la Armada Boliviana, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 6.02.2.01.0008308, que cuenta con una superficie total de 754.76 m², ubicado sobre la calle sin nombre esquina sin nombre, Zona N° 4, Distrito N° 5, del Barrio San Juan de esta ciudad de Bermejo, con las siguientes dimensiones y colindancias; al Norte con 24.32 ML con calle sin nombre, al Sud con 36.34 ML con la calle los Lapachos Barrio San Juan, al Este con 25.91 ML con Mario Palacios y al Oeste con 25.59 ML con calle sin nombre.

ARTÍCULO 2.- El Área Naval N° 3 “Bermejo”, queda autorizada para que realice todos los trámites correspondientes, para la transferencia a título gratuito del referido lote de terreno a favor de la Armada Boliviana, para emplazamiento del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FUNCIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR DESTINADO EN EL ÁREA NAVAL 3 “BERMEJO”**. Asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar el seguimiento a la tramitación de la señalada transferencia.

ARTÍCULO 3.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo, Folio Real con matrícula computarizada N° 6.02.2.01.0008308, forma parte íntegra e indivisible de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Una vez transferido a título gratuito el lote de terreno a favor de la Armada Boliviana, la Institución señalada no podrá transferir a terceros el lote transferido y deberá darle el único fin que será la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FUNCIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR DESTINADO EN EL ÁREA NAVAL N° 3 “BERMEJO”**.



Legislando con el pueblo

28



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 5.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente Ley, se procederá a realizar los trámites correspondientes para su reversión.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los días del mes de..... del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

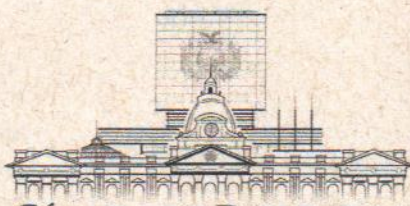
Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los.....días del mes de de dos mil veintitrés.

FDO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de la Paz, a losdías del mes de del año dos mil veintitrés.

lu
Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
PRESIDENTE
COMISION DE ECONOMIA PLURAL
PRODUCCION E INDUSTRIA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

27